



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103028-2023-00006-00

1. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el acreedor hipotecario JOSÉ RAÚL NIÑO MERCHÁN se notificó del contenido del auto admisorio de la demanda, al tenor de lo normado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (arch. 27 y 30) quien, dentro del término oportuno, formuló excepciones de mérito (arch. 29)

2. Reconocer personería jurídica al abogado JAIME ELÍAS QUINTERO URIBE, como apoderado judicial del acreedor hipotecario, en los términos y para los efectos del poder conferido (arch. 29).

3. Comoquiera que se encuentra inscrita la demanda en el inmueble objeto de usucapión y se aportaron las fotografías de la valla (fls. 82-88 arch. 18 y arch. 32), secretaría proceda a realizar el Registro Nacional de proceso de Pertenencia previsto en el último inciso del numeral 7 del artículo 375 del CGP y contabilice el término allí previsto.

4. Atendiendo la solicitud que precede (arch. 33), secretaría proceda remitirle el enlace del expediente al profesional del derecho JAIME ELÍAS QUINTERO URIBE a la dirección electrónica jaimieliassquintero@hotmail.com.

5. Agregar a los autos y poner en conocimiento la respuesta allegada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (arch. 35), para que estimen lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 024 del 16-04-2024